



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2020-MPO

Oxapampa, 10 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 760-2020-MPO-ZBRC/GEMU, Gerencia Municipal; Informe N° 110-2020-GAJ-MPO, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 1230-2020-GIDUyR-MPO; Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 387-2020-MPO-GIDUyR/SGPURyC, Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe Técnico N° 051-2020-MPO/GI/SGPUYR/CUSFLU-JARN, Ingeniero Justo Artemio Reyes Neyra – Coordinador de la Unidad de Saneamiento Físico Legal Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades, son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuyo Artículo 87, numeral 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: ... 87.2.2. Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica y





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2020-MPO

posesión institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que establecida por la constitución o a ley;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece que las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el registro de predios, entendiéndose cumplidos con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece que se debe asumir competencia en las posesiones informales ubicadas en propiedad estatal, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y demás normas complementarias;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 8 de la Ley N° 28687, es parte del procedimiento del Saneamiento Físico Legal de los predios del Lote N° 03 Manzana "SN 2" Centro Urbano Informal "Santa Apolonia Richle" de la Ciudad de Villa Rica, distrito de Villa Rica y Provincia de Oxapampa, Departamento Pasco, el empadronamiento del posesionario a fin de su titulación en aplicación supletoria de lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y demás normas complementarias;

Que, a la fecha del presente se ha efectuado el empadronamiento de los poseedores del Centro Urbano Informal "Santa Apolonia Richle", de la ciudad de Villa Rica, distrito de Villa, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; así como la calificación de los poseedores, teniéndose la relación de aptos y sobre los cuales se hace necesario de conformidad a las normas expresadas su publicación a fin de que los que crean que se vulnera su derecho o tengan mejor derecho de posesión formulen la oposición en el plazo de cinco días partir de la publicación;

Que, el artículo 74º del D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, establece que la Emisión e Inscripción de la Resolución; cumplido los requisitos que establece la Ley y el presente reglamento, y siempre que la oposición no sea amparada, se procederá a emitir la resolución respectiva, declarando fundada en parte la pretensión de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la Posesión Informal o del Centro Urbano Informal, disponiéndose la inscripción de los siguientes actos;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2020-MPO

Que, respecto a los predios no empadronados o renuentes, observados en su formalización, en atención a la Ley 28687 y su reglamento Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, resérvese la realización de dicho acto para una próxima programación, con los alcance y límites que las normas otorgan. No sea amparada, se procederá a emitir la Resolución respectiva;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°231-2014-MPO del 03 de julio de 2014, se resolvió Reconocer al Comité de Gestión "Santa Apolonia Richle" del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, Departamento Pasco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2017-MPO de fecha 07 de marzo del 2017 emitido por la Municipalidad Provincial de Oxapampa, que resuelve en su Art° primero, Aprobar el proceso de formalización de la propiedad, Mediante el procedimiento de Prescripción adquisitiva de dominio del Centro Urbano Informal "Santa Apolonia Richle" del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 389-2018-MPO, de fecha 10 de setiembre del 2018, se resuelve aprobar el empadronamiento y calificación de los beneficiarios aptos para la expedición de los títulos de propiedad, reservándose aquellos poseedores no empadronados o renuentes observados; para que se concluya posteriormente;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 004471, de fecha 20 de julio de 2020, el Señor Clever Aldo La Torre Moscoso, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, solicita la Adjudicación de Lote inscrito con la Partida N° 11 086180, signado con el Lote 03 Mz. SN2, Sector Centro Urbano Informal Santa Apolonia Richle;



Que, mediante Informe legal N° N°365-2020-OAJ-MPO emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, en el cual recomienda se publique el padrón de poseedor del Centro Urbano Informal Santa Apolonia Richle;

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2020-MPO/GI/DPUYR/CPUSFLU-JARN, de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por el Coordinador de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, en el cual solicita a emisión del acto resolución aprobando el empadronamiento a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Rica por haber cumplido las etapas correspondientes;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2020-MPO

Que, por estos fundamentos de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley 28687 y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de la que se encuentra facultada este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EMPADRONAMIENTO Y CALIFICACIÓN DEL POSESIONARIO – integrante del Centro Urbano Informal "Santa Apolonia Richle", de la Ciudad de Villa Rica, del Distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, el mismo que fue publicado por el término de Ley. Con el detalle siguiente:

Nº	C.U.I	MZ	LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS	RUC
01	Santa Apolonia Richle	SN 2	03	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	20204172855

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA IMPRESIÓN DEL TÍTULO DE SANEAMIENTO - a favor del poseionario Municipalidad Distrital de Villa Rica, calificado como APTO, vencido el plazo no hubo reclamo u oposición alguna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

 DR. JUAN CARLOS LA TORRE MUCOSCO
 ALCALDE PROVINCIAL